1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados -** *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*

En virtud de lo preceptuado por la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones" así como sus normas reglamentarias y/o complementarias, la Fiscalía General de la Nación, debe implementar programas de bienestar *"(...) a efectos de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales (...)".*

El artículo 90 del Decreto Ley 20 de 2014 define el Bienestar Social Laboral para la Fiscalía General de la Nación, como un proceso permanente orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo debe permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del servidor con la misión, visión y objetivos de la entidad. En tal sentido, dentro de los propósitos del Programa de Bienestar Social de la Entidad, se encuentran los siguientes:

1. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los servidores de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño.

2. Fomentar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social.

3. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa.

4. Contribuir a un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los servidores y de su grupo familiar.

5. Procurar la calidad de los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los servidores y a su grupo familiar.

6. Propender por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

Por otra parte, el Decreto Ley 1567 de 1998, en su artículo 22 establece que "Para promover una atención integral al empleado y proporcionar su desempeño productivo, los programas de bienestar social que adelanten las entidades públicas deberán enmarcarse dentro del área de protección y servicios sociales y del área de calidad de vida laboral", las cuales se definen así.

- ✓ **Área de Protección y Servicios Sociales.** En esta área se deben estructurar programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.

 Estos programas serán atendidos en forma solidaria y participativa por los organismos especializados de seguridad y previsión social o por personas naturales o jurídicas, así como por los servidores, con el apoyo y la coordinación de cada entidad.

- ✓ **Área de Calidad de Vida Laboral.** El área de la calidad de vida laboral será atendida a través de programas que se ocupen de problemas y condiciones de la vida laboral de los servidores, de manera que permitan la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional.

En el mismo sentido, el articulo 25 del Decreto Ley 1567 de 1998 modificado por la Ley 1960 de 2019, señala que, para el diseño y realización de los programas de bienestar social, las entidades deberán adelantar el proceso de gestión establecido en la ley en el que se establece la ejecución de programas de forma directa o mediante contratación con Personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática para resolver.

En observancia de lo anterior, el artículo 2.2.10.2. del Decreto 1083 de 2015 establece que las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los siguientes programas de protección y servicios sociales:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales.
3. Promoción y prevención de la salud.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Es así que, en observancia y aplicación de lo exigido por la normatividad anteriormente relacionada, la Fiscalía General de la Nación, por medio de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, tiene como función brindar el bienestar y mejorar la calidad de vida del personal de la regional a través de actividades dirigidas al servidor y su grupo familiar, por ello, la entidad cuenta con un Plan de Trabajo Anual de Bienestar que pretende fomentar un equilibrio físico, mental, espiritual y de relaciones positivas que optimicen el clima organizacional e incentiven un entorno con miras a fortalecer el crecimiento personal.

Así las cosas y en cumplimiento de los parámetros definidos en el artículo 20 de la Resolución No. 0736 del 2023, el cual establece como objetivo general del programa de bienestar, el Diseño, formulación y ejecución de actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores y su grupo familiar, a través de programas de esparcimiento, integración, ocio, desarrollo personal y aprendizaje, con el fin de crear un ambiente armónico entre los servidores y generar una mejor disposición frente al cumplimiento de sus funciones, que favorezca su desarrollo integral y mantenga y mejore su nivel de vida y el de su núcleo familiar, la entidad debe facilitar los recursos, condiciones y medios necesarios para que sus servidores y su grupo familiar, participen de los programas propuestos por la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, programas dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

Área de Calidad de Vida Laboral:
- Preparación para la jubilación
- Programa de eventos institucionales o fechas especiales
- Clima Organizacional

Área de Protección y Servicios Sociales:
- Programa de prestación de servicios por parte de terceros y su difusión
- Programa deportivo
- Programa recreativo y vacacional
- Programa artístico y cultural
- Programa de promoción y prevención de la salud
- Programa de capacitación informal
- Programa club de alianzas de bienestar

Proyectos Especiales
- Programa de nuestra identidad familiar
- Centro de Cuidado Infantil El Nido

Las áreas antes indicadas y los proyectos especiales, están estructuradas por actividades, las cuales se relacionan a continuación:

PROGRAMA	ACTIVIDADES
PREPARACIÓN PARA LA JUBILACIÓN "Brindar al servidor elementos que le permitan la adaptación al nuevo ciclo de vida, fortalecer su proyecto de vida que sirva de referente en su esfera personal, social, familiar y económica entre otros"	Asesoría en Regímenes Pensionales, Privados y Público
	Acto o Ceremonia de Reconocimiento a Servidores que Salen a Disfrutar de su Pensión 2023
	Talleres lúdico recreativos en motivación al cambio, hábitos de vida saludable y regreso a casa.
	Jornada Lúdico Ecológica salida de compartir grupal
EVENTOS INSTITUCIONALES O FECHAS ESPECIALES Realizar actividades de reconocimiento que permitan desarrollar y estimular la integración, solidaridad y creatividad en los servidores, así como la reafirmación de valores éticos, morales e institucionales.	Día de la Mujer
	Reconocimiento a la Labor Desempeñada por Auxiliares
	Día de la Familia
	Aniversario 33 de la Fiscalía
	Día del Investigador
	Día del Servidor de la Fiscalía General de la Nación
	Quinquenios - Reconocimiento al Servicio 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45
	Integración de Servidores. Actividad de fin de año para servidores
	Encuentros Navideños - actividades en el marco decembrino Pasto y Unidades locales.
CLIMA ORGANIZACIONAL Con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida se adelantarán actividades relacionadas con el clima organizacional	El respeto es la clave Rutas para el reporte de conductas no convivientes en el entorno laboral
PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE TERCEROS Y SU DIFUSIÓN Gestionar y difundir la prestación de servicios por parte de terceros que generen beneficios a los servidores. En vivienda, Salud, Educación ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente.	Promoción Servicios de Salud
	Promoción servicios corporativos y preexequiales
	Ferias de Beneficios de los Servicios de la Caja de Compensación Familiar - Afiliaciones y Actualización de Datos

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

DEPORTIVO Estimular el mejoramiento de la salud física y mental de los servidores y sus familias mediante el fomento de la cultura deportiva.	Conformación, Entrenamientos y Participación de selecciones deportivas Encuentro Regional del Pacífico
	Carrera Nacional de Atletismo 7K - Nivel Central (Virtual)
	Carrera Ciclismo 30 k y 40 k Nivel Central (Virtual)
	Tardes Deportivas / Recreativas
	Torneos relámpago de ajedrez, sapo, bolos.

RECREATIVO Y VACACIONAL Estimular el mejoramiento de la salud física y mental de los servidores y sus familias mediante el fomento de la recreación y el uso adecuado del tiempo libre, como espacio de crecimiento personal y familiar.	Día Recreativo Familiar
	Agenda de la Niñez - Día del Niño
	Actividad para Servidores de Estado Civil Solteros - Actividad Artística
	Vacaciones recreativas en junio, octubre en la semana de receso y navidad - Socialización Oferta de la Caja de Compensación Familiar.
	Día Dulce Hijos servidores

ARTÍSTICO Y CULTURAL Desarrollar actividades artísticas, culturales y literarias que	Actividad para Servidores de Estado Civil Solteros - Actividad Artística
permitan estimular un óptimo aprovechamiento del tiempo libre, mejor desempeño laboral y reafirmar el sentido de	Vamos a cine en familia
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD Proporcionar a los servidores y sus familias diferentes alternativas de aprovechamiento de los servicios de seguridad social.	Asistencia a Centros de Acondicionamiento Físico CAF
	Jornadas de promoción y prevención en salud - talleres, charlas y publicaciones de tips saludables.
	Talleres de Fiscalía Saludable - diversas temáticas
CAPACITACIÓN INFORMAL Estructurar programas de capacitación informal que contribuyan al desarrollo de habilidades y destrezas y al mejoramiento del nivel de vida de los servidores y su núcleo familiar, en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado.	Cursos de formación deportiva - Socialización oferta de la Caja de Compensación Familiar
	Cursos de Capacitación en Desarrollo Personal y Familiar - en temáticas como acompañamiento en duelo, encuentro de parejas y constelaciones familiares.
	Curso de Capacitación en Artes y oficios gastronomicos u otros.
	Cursos de Capacitación en Manualidades Navideñas.
CLUB DE ALIANZAS DE BIENESTAR Realiza alianzas con empresas e instituciones que ofrecen descuentos en productos y/o servicios que redunden en beneficio para los colaboradores e impacten positivamente su bienestar y calidad de vida.	Realización de Alianzas en Servicios de Salud, Educación, Turismo, Restaurantes, Hoteles, Recreación, Finanzas y Seguros.
	Realización de Alianzas en Productos como Electrodomésticos, Carros, Tecnología, Ropa, Calzado, etc.
PROGRAMA NUESTRA IDENTIDAD FAMILIAR Contribuir con el bienestar de aquellos núcleos familiares de servidores con hijos y/o hermanos en situación de discapacidad cognitiva a través de capacitaciones y talleres de formación familiar que fortalezcan sus competencias.	Taller en Desarrollo Personal y Familiar - enmarcados en la población objeto.
	Un Taller Lúdico Recreativos enmarcados en la población objeto.
	Día Blanco y Clausura 2024

Nota: Las anteriores actividades pueden varía acorde a las directrices y modificaciones emanadas del Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional al Plan de trabajo Anual de Bienestar PTA 2025.

Es así que, para el 2025 las actividades que hacen parte del Plan de Trabajo Anual (PTA) de Bienestar para esta contratación, tendrán la presencialidad como estrategia principal para llegar a los servidores y sus familias, por lo cual, para el desarrollo de la necesidad planteada se requiere contratar a una persona natural o jurídica, que cumpla funciones de seguridad social, con idoneidad y experiencia en el desarrollo de actividades de bienestar que cuente con el personal técnico calificado, así como con el personal y los proveedores necesarios para realizar las actividades operativas y logísticas requeridas para implementar las actividades del Plan de Bienestar de manera dinámica y eficaz dando cumplimiento a las necesidades puntuales de la entidad.

En virtud de lo expuesto es necesario precisar que la Fiscalía General de la Nación — Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico, en la actualidad no cuenta con el personal idóneo y suficiente, así como con los implementos requeridos para el desarrollo de las actividades dispuestas en el Plan de Bienestar aprobado para esta anualidad.

Que dentro de la asignación presupuestal para la vigencia 2025, fue asignado presupuesto para la ejecución de las actividades descritas dentro del Plan de Trabajo Anual de Bienestar (PTA) para el 2025, el cual a su vez se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo tanto, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”, entiéndase los servicios de apoyo a la gestión “como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”; es pertinente en este caso la contratación directa, con la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO Entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como corporación que cumple funciones de seguridad social, de conformidad con la ley 21 de 1982, artículo 42, y la ley 789 de 2002, artículo 16, sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen sustituyan o adicionen.

1.2.	**Antecedentes Contractuales**

No. PROCESO	**FGN-SRAP-CD-0014-2019**
No. CONTRATO	**CN-0015-2019**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

CONTRATISTA	**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO**
CUANTÍA	**$74.345.000.oo**

No. PROCESO	**FGN-SRAP-19-2020**
No. CONTRATO	**CN-016-2020**
CONTRATISTA	**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO**
CUANTÍA	**$ 55.000.000**

No. PROCESO	**FGN-RP-CD-0010-2021**
No. CONTRATO	**FGN-RP-009-2021**
CONTRATISTA	**COMFENALCO VALLE DE LA GENTE**
CUANTÍA	**$ 150.000.000**

No PROCESO	**FGN-RP-MEC- 0009-2022**
No. CONTRATO	**FGN-RP-0015-2022**
CONTRATISTA	**SOLUCIONES EMPRESARIALES Y LOGÍSTICAS PROYECTAR S.A.S**
CUANTÍA	**$ 165.000.000**

No. PROCESO	**FGN-RP-MEC-0018-2023**
No. CONTRATO	**FGN-RP-0015-2023**
CONTRATISTA	**J &M GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**
CUANTÍA	**$ 130.000.000**

No. PROCESO	**FGN-RP-CD-0010-2024**
No. CONTRATO	**CONTRATO-FGN-RP-0014-2024**
CONTRATISTA	**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO**
CUANTÍA	**$ 219.800.000**

1.3	**Por qué es el único que satisface la necesidad**

La Ley 21 de 1982 en su artículo 39, indica que “las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la Ley”.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO es una entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como corporación que cumple funciones de seguridad social, de conformidad con la ley 21 de 1982, artículo 42, y la ley 789 de 2002, artículo 16, sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen sustituyan o adicionen. Goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No. 0619 de fecha 18/10/1966 emitida por el la Gobernación del Departamento de Nariño, se encuentra facultada para desarrollar las funciones previstas en los artículos 41 y 62 de la Ley 21 de 1982, el artículo 16 de la Ley 789 de 2002, sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen

Los años de compromiso y trabajo, hacen de COMFAMILIAR DE NARIÑO sea una Caja de Compensación Familiar con la experiencia necesaria para ofrecer los servicios que necesitan la Fiscalía General de la Nación y sus servidores incluyendo el grupo familiar.

Es un aliado de los empresarios del Departamento de Nariño, para llevar desarrollo integral al trabajador y su familia, siendo esta su motivación principal.

Cuenta con una cobertura Departamental, y atención en Sedes propias ubicadas en los Municipios de Pasto, Ipiales, La Unión, Tumaco, Imués, Túquerres entre otros.

La Caja de Compensación Familiar de Nariño COMFAMILIAR DE NARIÑO, en desarrollo de su objeto social y sus obligaciones legales es una Caja de Compensación experta en la gestión, diseño implementación y desarrollo de planes de bienestar dirigidos a trabajadores y sus familias, que contribuye en el avance de la Seguridad Social, conforme a las disposiciones de Ley, así mismo está orientada a la construcción de tejido social mediante la prestación de soluciones en bienestar integral en beneficio del trabajador, la familia y la población en general.

COMFAMILIAR DE NARIÑO ofrece un amplio portafolio de servicios de bienestar integral y extiende los beneficios a los servidores de la entidad en servicios como subsidio, crédito, educación, capacitación, salud, recreación, deporte, turismo social, cultura, eventos, entre otros, además de una extensa red de aliados a través de convenios a nivel local y servicios a nivel nacional a través de Cajas sin Frontera, logrando articular permanentemente los intereses de la Fiscalía en los planes y objetivos de bienestar, con los intereses del servidor público, para que todas aquellas acciones se materialicen en el mejoramiento de la calidad de vida del trabajador, el beneficiario y por supuesto de la Fiscalía, contribuyendo en ese sentido a cuidar el recurso más preciado de cualquier entidad, El Talento Humano.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La Caja de Compensación Familiar de Nariño con 58 años de experiencia en los programas de bienestar, cuenta con la infraestructura y experiencia necesaria al tener dentro de su actividad principal el bienestar social de sus afiliados en todas las áreas contando con los escenarios, recursos técnicos y humanos requeridos para la organización y desarrollo de eventos de bienestar lo cual permite una mejor gestión, ya que al contar con una oportuna planeación, en coordinación con la entidad, se asegura la disponibilidad de los diferentes recursos físicos, racionalización en los gastos, reducción de los costos operacionales y un único canal de comunicación entre el proveedor y la entidad en aras de una óptima gestión.

Además de lo anteriormente expuesto, la entidad pretende contratar con la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO – COMFAMILIAR DE NARIÑO**, en condición de afiliados teniendo en cuenta las siguientes ventajas

- Tarifas especiales con descuentos y prioridad para la entidad afiliada.
- **Calidad de las actividades**: La amplia experiencia con la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR DE NARIÑO en la organización y desarrollo de programas de Bienestar y Salud para la Fiscalía General de la Nación, garantiza a la entidad la calidad de los servicios que se pretende contratar
- **Apoyo técnico y logístico**: La Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR DE NARIÑO cuenta con personal altamente calificado y con locaciones físicas completamente dotadas que facilitan que las actividades planeadas se realicen con la oportunidad, efectividad y seguridad requeridas.

Por lo anterior, la Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico considera viable suplir la necesidad descrita con la contratación de una persona jurídica que cuente con amplia trayectoria en la ejecución de actividades operativas y logísticas relacionas con eventos de bienestar, que preste los servicios de manera oportuna, con calidad y en los tiempos requeridos por la Entidad y que cuenten con experiencia certificada con entidades públicas o del sector privado, tal es el caso de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO – COMFAMILIAR DE NARIÑO**, quien cuenta con la idoneidad y experiencia requerida.

1.4	Por qué se debe usar la modalidad de Contratación Directa

La modalidad de selección corresponderá a la contratación directa, toda vez que la Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico de la Fiscalía General de la Nación requiere la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar las actividades del Plan de Bienestar e Incentivos para el año 2025, esto de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad (…)"

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales ***y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate****. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, ***así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.***

(…)". (Subrayado y Negrilla fuera del texto)

A su turno la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se pronunció sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los conceptos tales como 608 de 2020 y los radicados: C-138, C-005, C-006 y C-018 del 11 de mayo de 2020; C-175, C-320, C-053, C-255, C-282 y C-293 del 12 de mayo de 2020, C-288 del 27 de mayo de 2020, C-345 del 13 de mayo de 2020 y C-484 del 6 de agosto de 2020. La tesis expuesta en estos conceptos se reitera a continuación:

"En primer lugar, en el concepto No. 416120000804 del 8 de marzo de 2016 se mencionó que las actividades operativas, logísticas o asistenciales son causal de contratación directa y se hizo referencia a la jurisprudencia del Consejo de Estado que se citará más adelante; asimismo en el concepto No. 4201614000005329 del 22 de noviembre de 2016, el peticionario hizo referencia al artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, que regulaba los «Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales»; pero esta norma fue derogada por el artículo 9.2 del Decreto 734 de 2012, que a su vez fue derogado por el artículo 163 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional».

Sobre las normas mencionadas, se aclara que los conceptos de actividades operativas, logísticas o asistenciales no fueron incluidos en el artículo 82 del derogado Decreto 2474 de 2008, puesto que es a partir del artículo 3.4.2.5.1 del derogado Decreto 734 de 2012 que se hace mención a dichas actividades sin definirlas . Esto es retomado por el Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 citado, nuevamente menciona a las actividades operativas, logísticas o asistenciales pero no las define. Sin embargo, lo que sí es claro de acuerdo con esta última norma, es que esas actividades se contratan mediante los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, porque la misma norma lo señala expresamente en su título y contenido, teniendo además en cuenta la jurisprudencia citada en el numeral 2.1 de este documento, que se retoma aquí, ya que también la incluyen los argumentos de los precedentes de esta Subdirección como el concepto No. 416120000804 del 8 de marzo de 2016. Así, el Consejo de Estado, conforme al considerando 135 de la Sentencia No. 41719, se aproximó a la definición de las actividades operativas, logísticas o asistenciales indicando que son aquellas identificables e intangibles para apoyar, acompañar o soportar una necesidad de la entidad relacionada con su funcionamiento y gestión administrativa.

Después, nuevamente el concepto No. 4201614000005329 del 22 de noviembre de 2016 indica que las actividades mencionadas en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al no estar definidas allí deben entenderse de acuerdo con su sentido natural y obvio según el artículo 28 del Código Civil que dispone: «Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal».

Finalmente, el concepto No. 4201814000005270 del 3 de agosto de 2018 cita un documento expedido por el Departamento Nacional de Planeación que ofrece una definición para cada actividad así:

> *[...] en lo que refiere a las actividades asistenciales, conforme se señaló en los antecedentes del decreto (Decreto 4266 de 2010) que alimentan el espíritu del Reglamento, en la Memoria Justificativa, acápite "Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición", el Departamento Nacional de Planeación lo delimitó a aquellas referidas a las actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes. En cuanto a las actividades operativas, debe entenderse por éstas las que, con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional. En lo que respecta a las actividades logísticas, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.*
> *[...]*

De esta manera, esta Agencia considera que para dar un alcance a las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales, las entidades pueden acudir a la normativa y jurisprudencia reiterada en este concepto, estudiada en los precedentes señalados, con el fin de determinar a qué hacen referencia y en qué objetos contractuales se pueden concretar. Dado que la ley no enlista actividades específicas respecto de las definiciones de los conceptos mencionados, es deber de la entidad realizar la planeación del contrato y establecer si el objeto contractual corresponde a labores profesionales o de apoyo a la gestión de acuerdo con la definición de dichas actividades, y por consiguiente procede adelantar la contratación directa correspondiente".
(…)

Sobre este punto, el Consejo de Estado, en providencia radicada con el número 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), de fecha 2 de diciembre de 2013, Sección Tercera, Subsección C, el consejero ponente, Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, señaló respecto de la modalidad de selección directa que:

> *"(…) se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión". De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" no entraña en manera alguna cualquier tipo de apoyo a la actividad de las entidades estatales, pues sólo puede entenderse como tal, de conformidad con la sistemática expuesta, aquella que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993".*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Y concluye que corresponde a la entidad, en su autonomía, como responsable de su actividad contractual, definir qué actividades se enmarcan o pueden considerarse como operativas, logísticas o asistenciales:

> [...] la frase "actividades operativas, logísticas o asistenciales" no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos dos tipos de contratos de prestación de servicios en específicos, pues, como se ha dicho, es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación[1].
> [...]"

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es apoyo a la gestión que pueden ser prestados por una persona natural o jurídica que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar actividades operativas y/o logísticas relacionadas con el objeto.

Siendo así y con base en las funciones de la oficina de Gestión de Bienestar y considerando los antecedentes legales y jurídicos citados, se hace necesario y conveniente adelantar la presente contratación con la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO, una entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como corporación que cumple funciones de seguridad social, de conformidad con la ley 21 de 1982, artículo 42, y la ley 789 de 2002, artículo 16, sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen sustituyan o adicionen. Goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No. 0619 de fecha 18/10/1966 emitida por el la Gobernación del Departamento de Nariño, se encuentra facultada para desarrollar las funciones previstas en los artículos 41 y 62 de la Ley 21 de 1982, el artículo 16 de la Ley 789 de 2002, sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Fiscalía General de la Nación — Subdirección Regional de Apoyo Regional Pacifico, por consiguiente, es menester adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento con **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO – COMFAMILIAR DE NARIÑO.**

1.5.	**Cantidades totales que requiere la entidad para satisfacer la necesidad real**

Tabla 1. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad a Adquirir (*Según Estudio de Mercado*)	Cantidad Pendiente por Adquirir
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

En este punto, es preciso indicar que el PTA de la seccional Nariño contempla las actividades mencionadas en la necesidad, las cuales hacen parte de cada uno de los programas del plan, las cuales podrían variar, así como sus beneficiarios, por lo que no se contemplan cantidades específicas. Durante la ejecución contractual, será responsabilidad del supervisor procurar el cumplimiento de lo establecido en el PTA para todos los servidores de la entidad y sus familias, controlando los valores que se paguen por las mismas, de conformidad con las asignaciones otorgadas a cada rubro presupuestal

1.6.	**Explicación del escenario que se presentaría si "NO" se realiza la adquisición del bien o servicio solicitado**

De no contratarse el objeto del presente estudio previo, se estaría incurriendo en un incumplimiento a la obligación establecida en el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, el cual señala que " (…) Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.".

De igual manera, se vería afectado el diseño y formulación de actividades del programa de bienestar de la Fiscalía General de la Nación, lo cual no permitiría crear un ambiente armónico entre los servidores ni generar una mejor disposición frente al cumplimiento de sus funciones, afectando el desarrollo integral del servidor y el mejoramiento de su calidad de vida y el de su núcleo familiar, razón por la cual esta política

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia del 2 de diciembre de 2013. Exp. 41719. Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

institucional permite disminuir las enfermedades laborales, el ausentismo y crea un sentido de pertenencia con la Entidad.

1.7.	Definición de donde se van a distribuir los bienes o servicios a adquirir
Los servicios se prestarán en el Departamento de Nariño, y están dirigidos a los servidores y funcionarios de la Fiscalía General de la Nación que prestan sus servicios en la Seccional Nariño, incluidas las unidades nacionales y sus respectivos grupos familiares, con sede en el área de cobertura de dicha Seccional.	

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, E IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR
2.1.	**Objeto**
Prestar el servicio de apoyo técnico, operativo y logístico necesario para la organización, coordinación, ejecución, y desarrollo de las actividades contempladas dentro del Plan de Trabajo Anual de Bienestar 2025 para los servidores de la Fiscalía General de la Nación de la Seccional Nariño incluidas las unidades nacionales ubicadas en Pasto y sus respectivos grupos familiares.	
2.2.	**Tipo de Contrato a Celebrar**
De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X el tipo que corresponda):	

Prestación de servicios	x	Compraventa		Suministro		Obra	
Consultoría		Arrendamiento		Otro, cuál			

2.3.	**Especificaciones Técnicas** *(Si aplica)*
Las actividades a desarrollar se encuentran fijadas en el Plan de Trabajo Anual de Bienestar 2025, el cual forma parte integral del proceso. Los beneficiarios de las actividades descritas en el PTA serán todos los servidores de la Fiscalía general de la Nación en la Seccional Nariño incluidas las unidades nacionales ubicadas en Pasto y sus respectivos grupos familiares, no obstante, se deja de manifiesto que de manera previa a la realización de las actividades operativas, técnicas y/o logísticas la Entidad le informará al contratista el número de servidores que confirmen su intención de participar en los programas propuestos. Finalmente, se informa que las actividades pueden variar acorde a las directrices y modificaciones emanadas del Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional al Plan de trabajo Anual de Bienestar PTA 2025.	
2.3.1.	**Requisitos ambientales y sanitarios aplicables** *(Si aplica)*

- Resolución No. 0803 de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *"Por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones"*.

- Guia De Compras Públicas Sostenibles Con El Medio Ambiente de Colombia Compra Eficiente, Código: CCE-EICP-GI-16, Versión: 01 del 29 de marzo del 2022, en lo que respecta a los criterios ambientales como condición técnica de ejecución (En lo que aplique) - ANEXO I – Criterios Ambientales y Sociales, literal B.

Y demás normativa que las modifique, adicione y/o se expidan sobre la materia.

2.4.	**Obligaciones del Contratista**
Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:	

Obligaciones específicas:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad requeridas, de conformidad con lo señalado en los documentos previos del proceso, el contrato, el Plan de Trabajo Anual de Bienestar 2025, la propuesta presentada y la normatividad vigente.

2. Contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente y una capacidad de reacción que le permita dar solución inmediata a cualquier inconveniente que se llegue a presentar en la ejecución contractual.

3. Contar con el personal idóneo que acompañe las actividades a realizarse en el marco del programa de bienestar de la Entidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

4. Proporcionar el personal para el desarrollo de las actividades técnicas, operativas y logísticas que se requieran de acuerdo con las especificaciones que requiera la Fiscalía para cada evento.

5. El contratista deberá designar un COORDINADOR GENERAL para la ejecución del contrato como enlace con el contratante, quien, en caso de ausencia, deberá ser reemplazado. En cada actividad se debe disponer de un coordinador logístico que apoye la ejecución de la actividad.

6. El contratista deberá garantizar tiempos de respuesta adecuados para la respuesta a los diversos requerimientos que surjan por parte de la Entidad. Frente a las actividades planificadas en cronogramas de trabajo, el tiempo de respuesta de las solicitudes debe ser de máximo tres (3) días hábiles. Para los eventos o requerimientos imprevistos o de carácter urgente, determinados por el supervisor del contrato, los tiempos de respuesta deben ser inmediatos de acuerdo con la naturaleza del evento o actividad.

7. Cuando se trate de una actividad de última hora y que no esté contemplado en el cronograma, la solicitud deberá atenderse de inmediato, esto es, no se requieren los tres días de anticipación.

8. Contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente y una capacidad de reacción que le permita dar solución inmediata a cualquier inconveniente que se llegue a presentar en la ejecución.

9. El contratista deberá garantizar el desarrollo de las actividades en las fechas establecidas para su realización, de acuerdo con el requerimiento que realice el supervisor del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación.

10. Contar con la infraestructura que requiera la Entidad para la ejecución de las actividades logísticas requeridas, las cuales deben estar en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

11. Planear, organizar y ejecutar las actividades técnicas, operativas y logísticas según las necesidades e instrucciones de la Fiscalía.

12. Garantizar la realización de los programas de bienestar dirigidos a los servidores de la Entidad y su grupo familiar, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas para cada actividad fijada en el Plan de Trabajo Anual de Bienestar (PTA) para el 2025.

13. Facilitar las instalaciones, ayudas audiovisuales y demás condiciones técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades recreativas, culturales y deportivas contempladas en el Plan de Trabajo Anual de Bienestar (PTA), cuando éstas así lo requieran.

14. Los vehículos destinados para la ejecución de las actividades deberán contar con su documentación al día, igualmente deberán contar con todos los seguros y permisos requeridos para el efecto.

15. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento de que el contratista ejecute actividades por más valor del contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico no asumirá ningún costo adicional.

16. Realizar las adecuaciones para los eventos que lleve a cabo la Fiscalía, estas deberán contar con la infraestructura física o en plataformas virtuales y redes que requiera la Entidad y estar en óptimas condiciones para el desarrollo de las actividades programadas, previa aprobación del supervisor.

17. Contar con los proveedores que se requieran para los diferentes eventos a realizarse de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Fiscalía para cada actividad en particular.

18. Poner a disposición del contrato las instalaciones de red y plataformas virtuales necesarias para el desarrollo de actividades recreativas, culturales y deportivas; así mismo los salones, ayudas audiovisuales y demás condiciones técnicas dentro de las actividades contempladas en el plan de bienestar, cuando éstas así lo requieran.

19. Presentar propuesta técnica, operativa y logística para el desarrollo de cada evento y/o actividad de acuerdo con lo requerido por la Entidad, para aprobación del supervisor.

20. Garantizar precios competitivos en el merado respecto a cada una de las actividades que se desarrollen de acuerdo al Plan de Trabajo Anual de Bienestar (PTA) para el 2025.

21. Solicitar autorización al Supervisor del contrato cuando requiera realizar alguna modificación de los eventos.

Obligaciones generales:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales de la propuesta presentada y en coordinación con el supervisor por parte de la Fiscalía General de la Nación.

2. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Entidad

3. Mantener la reserva de toda la información o documentos que conozca en la ejecución contractual.

4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

5. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el supervisor designado por la Fiscalía General de la Nación.

6. Acatar e impartir a su equipo de técnicos y personal administrativo, de manera diligente las observaciones realizadas por el supervisor del contrato en la ejecución del mismo.

7. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato.

8. Presentar y subir oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del contrato.

9. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato.

11. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia para atender sus obligaciones.

12. Proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el contratista, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la Entidad.

13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor designado por la Fiscalía General de la Nación.

14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

15. Acatar la Constitución, la Ley y la ética profesional.

16. Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes para cumplir con el objeto contractual.

17. Reportar de manera inmediata en caso de cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

18. En el evento de algún inconveniente en la ejecución del objeto contractual, acudir de manera inmediata a un plan de contingencia, en coordinación con el supervisor, y así evitar traumatismos.

19. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo interrumpir la ejecución del objeto del contrato, sin previo y oportuno aviso y autorización escrita de la Entidad.

20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

21. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el incumplimiento del contrato.

22. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes.

23. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

24. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación

25. Mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato

26. Responder por la calidad de los servicios prestados en desarrollo del objeto del presente contrato.

27. Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

28. La Fiscalía General de la Nación se reserva el derecho de modificar los eventos o actividades planeadas, al igual que el número de la población objeto en cada una de ellas, las cuales estarán sujetas a definición concreta previo acuerdo entre las partes. Igualmente con la suficiente antelación las partes definirán el costo específico de la actividad solicitada, aspectos que serán concertados entre las partes teniendo en cuenta los precios del mercado, para lo cual se harán las cotizaciones respectivas.

29. Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes en cualquier evento relacionados con la ejecución de las actividades técnicas, operativas y logísticas, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

30. Mantener indemne de responsabilidad a la Fiscalía General de la Nación por demandas interpuestas por terceros, derivada de su actividad. En el evento de presentarse.

31. Informar al supervisor, cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada uno de los eventos.

32. Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia a la mayor brevedad posible.

33. Suscribir junto con el supervisor del contrato, al momento de la firma del acta del inicio un cronograma de reuniones para realizar el seguimiento a la ejecución del contrato.

34. Presentar todas las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para desarrollar el objeto contractual dentro del proceso de contratación de modo que evidencie el cumplimiento de las responsabilidades legales que le compete por la naturaleza de sus actividades comerciales, la no presentación no lo exime del cumplimiento de las responsabilidades legales y presentación los demás documentos que le competan.

35. Cumplir con la reglamentación legal vigente relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

36. Ejecutar el contrato en observancia y aplicación del Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación fijado en el Decreto 199 de 2024 y demás normatividad que se expida sobre la materia. .

37. Evitar el uso de productos plásticos de un solo uso de conformidad con lo señalado en la Ley 2232 de 2022. (Cuando aplique)

38. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto de este contrato

2.5.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato**		
Requiere Acta de Inicio	**x**	No Requiere Acta de Inicio	
Si "no" se requiere acta de Inicio: *(Si requiere, puede ser eliminado el párrafo)*			
NA			
Si requiere acta de Inicio *(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)*			
El plazo de ejecución estimado del contrato es de ocho (08) meses sin superar el **15 de Diciembre del año 2025** y/o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.			

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	Departamento de Nariño
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	Departamento de Nariño

Nota: Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

2.6.	**Forma de Pago**

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante pagos parciales de acuerdo con las actividades realizadas y atendidas a satisfacción y de conformidad con los valores ofertados por el contratista.

Para cada pago deberá presentarse:

- Formato de recibo a satisfacción, debidamente firmado por el supervisor.
- Factura (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren).
- Tener en cuenta las directrices dadas para la facturación electrónica contempladas en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación (Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
- Certificación de aportes Sistema de Seguridad Social, ARL y parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar).
- Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.
- Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.

Estos documentos pueden variar en la respectiva vigencia teniendo en cuenta las políticas medio ambientales existentes.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

NOTA 1: Si dado el caso el contratista cambia de número de cuenta bancaria, deberá a través de un oficio informar dicha situación adjuntando el certificado de la nueva cuenta bancaria.

NOTA 2 EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes de encuentra obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con la especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión de recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.7.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por:	La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el responsable del grupo de Bienestar de la Seccional Nariño.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se encuentran contenidos en el punto 1.4 del presente documento, así como las demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten.

3.1	**Cuando no exista pluralidad de oferentes**. *(Si No Aplica, eliminar el texto y colocar N/A)*

N/A

3.2	**Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** *(Si No Aplica, eliminar el texto y colocar N/A)*

La modalidad de selección corresponderá a la contratación directa, toda vez que la Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico de la Fiscalía General de la Nación requiere la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar las actividades del Plan de Bienestar e Incentivos para el año 2025, esto de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad (…)"

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales ***y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate****. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, ***así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.***

(…)". (Subrayado y Negrilla fuera del texto)

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es apoyo a la gestión que pueden ser prestados por una persona natural o jurídica que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar actividades operativas y/o logísticas relacionadas con el objeto.

Así mismo, el Consejo de Estado, en providencia radicada con el número 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), de fecha 2 de diciembre de 2013, Sección Tercera, Subsección C, el consejero ponente, Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, señaló respecto de la modalidad de selección directa que:

> *"(…) se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión". De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" no entraña en manera alguna cualquier tipo de apoyo a la actividad de las entidades estatales, pues sólo puede entenderse como tal, de conformidad con la sistemática expuesta, aquella que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993".*

Siendo así y con base en las funciones de la oficina de Gestión de Bienestar y considerando los antecedentes legales y jurídicos citados, se hace necesario y conveniente adelantar la presente contratación con la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO es una entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como corporación que cumple funciones de seguridad social, de conformidad con la ley 21 de 1982, artículo 42, y la ley 789 de 2002, artículo 16, sus decretos reglamentarios y las demás

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

normas que las modifiquen sustituyan o adicionen. Goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No. 0619 de fecha 18/10/1966 emitida por la Gobernación del Departamento de Nariño, se encuentra facultada para desarrollar las funciones previstas en los artículos 41 y 62 de la Ley 21 de 1982, el artículo 16 de la Ley 789 de 2002, sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen**.**	
3.3.	**Contrato Interadministrativo** (*Se debe tener presente el objeto de la entidad ejecutora**)** (Si No Aplica, eliminar el texto y colocar N/A)*
N/A	
3.4.	**Contrato de arrendamiento** *(Si No Aplica, eliminar el texto y colocar N/A)*
N/A	
3.5.	**Contratación de peritos** *(Si No Aplica, eliminar el texto y colocar N/A)*
N/A	

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**				
4.1	**Estudio del Sector**				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	0014	De fecha	04	04	2025
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					
4.2	**Conclusiones del Estudio del Sector**				

Una vez revisada la necesidad de la Seccional Cauca y los servicios que ofrece COMFAMILIAR DE NARIÑO, se observa que la caja de compensación cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo del Plan Anual de Bienestar 2025 de la Seccional Nariño.

Ahora, para la satisfacción de la necesidad prevista, la FGN ha destinado la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (262'988.000) teniendo en cuenta el valor de la vigencia pasada más un incremento del 6 %, valor este que deberá consumirse a modo de monto agotable, de acuerdo a las necesidades de los servicios que presenta la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, debiendo el supervisor del contrato asegurar que lo valores de las actividades se ajusten los precios del mercado implementando medidas que permitan corroborar la verificación efectuada previa ejecución de la actividad.

Lo anterior significa que de acuerdo a la planeación de la seccional, se tiene previsto ejecutar una serie de actividades que permitan el cumplimiento del Plan de Trabajo Anual de Bienestar (PTA) para el 2025. Dichas actividades deberán observar las limitaciones legales existentes contenidas en las normas sobre Austeridad del Gasto y cuya ejecución deberá estar precedida de la determinación de los aspectos que cubrirán las mismas, teniendo en cuenta los precios del mercado, para lo cual se harán las cotizaciones respectivas.

Así las cosas, la FGN tiene planeada la ejecución de cada una de las actividades contempladas en el Plan de Trabajo Anual de Bienestar (PTA) para el 2025 y cubrirlas con el presupuesto dispuesto para estos efectos, controlando la ejecución del mismo a través del análisis de cotizaciones u otros mecanismos que garantizar el consumo del mismo a precios acordes con el mercado, controlando a través del supervisor dicho consumo a fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento.

Para el presente caso se debe tener en cuenta aplicar los siguientes gravámenes:

- ESTAMPILLA UCEVA 0,5%
- ESTAMPILLA U DEL PACIFICO 0,5%
- RETEICA 6 X MIL

Es importante mencionar que las deducciones que se realizan obedecen a exigencias contenidas en disposiciones normativas tanto nacionales como departamentales y locales aplicables al proceso, las cuales pueden variar tanto sus porcentajes o bases como también pueden crear alguna nueva que no sea mencionada en este momento pero que se debe aplicar a partir de una fecha determinada. Por lo anterior, pueden tener variaciones o creación de nuevas retenciones, que serán objeto de análisis al momento de su expedición.

Para el presente proceso, por razón de la cuantía, NO APLICA la imposición fiscal descrita en el Decreto 175 de 2025 (Febrero 14) "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar".

4.3	Presupuesto

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de:

Valor en letras	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.
Valor en números	$ 262.988.000

Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	10	**$ 262.988.000**
TOTAL		**$ 262.988.000**

El cual afecta recursos de *(Escoger entre las dos opciones).*	Funcionamiento	**X**	Inversión		

Nota 1: Las apropiaciones presupuestales afectadas con ocasión a la ejecución contractual deberán respetar las asignaciones otorgadas a cada rubro en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y posterior Registro Presupuestal. Lo anterior será controlado por el supervisor del contrato y a su vez por el contratista a efectos de evitar la prestación de servicios sin la existencia de recursos para estos efectos.

Nota 2: El presupuesto se consumirá a monto agotable, de acuerdo a las necesidades de los servicios que presenta la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, debiendo el supervisor del contrato asegurar que lo valores de las actividad se ajusten los precios del mercado implementando medidas que permitan corroborar la verificación efectuada previa ejecución de la actividad.

5.	RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).

6.	GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y amparar los perjuicios contractuales que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas, se deberá constituir una garantía a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con NIT 800.187.575-8, que cubra los siguientes amparos:

Tabla 2 - Amparos

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Termino de ejecución y 6 meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por termino de ejecución y 3 años mas
Calidad de servicio	30% del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato

6.1.	Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.575-8, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Tabla 3 - Amparo Responsabilidad civil extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura de lo siguiente:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV es decir sin sublímites.

7.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

8.	LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS *(Señalar con X)*					
GENERALES			Registro Único Tributario (R.U.T).		Fotocopia libreta militar	
Formato Estudio Previo	x		Constancia Boletín de Responsables Fiscales, de la Contraloría General de la República. Representante Legal y Sociedad o Contratista.	x	Certificados Académicos.	
Análisis del Sector.	x				Certificaciones laborales y/o experiencia	
Fotocopia cédula de ciudadanía Representante Legal o Contratista	x		Constancia de estar al día en los pagos del sistema de seguridad social y aportes parafiscales, durante los 6 meses anteriores a la suscripción del contrato.	x	Constancia de idoneidad.	
					Examen médico pre-ocupacional.	
Propuesta presentada por el oferente	x		Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021, del Representante Legal de la Empresa	x	**ARRENDAMIENTO**	
Formato Único hoja de vida persona natural y/o jurídica (Sigep).	x		Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, con fecha de expedición no superior a 30 días. En caso de tener revisor fiscal dicha certificación deberá estar firmada por el revisor fiscal.	x	Viabilidad técnica (contratos de arrendamiento).	
Matriz de riesgos	x				Estudio de Seguridad	
Certificación bancaria.	x				Certificado de libertad y tradición	
Certificado Judicial Vigente expedido por la Policía Nacional (PONAL), Representante Legal o Contratista.	x	**PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES**			Avalúo catastral.	
					Estudio de Salud ocupacional – ARL.	
		Estudio de Seguridad				
		Certificación de Inexistencia de Personal		**PROVEEDOR EXCLUSIVO**		
Soporte cumplimiento Ley 2013 de 1019 - publicación declaración de renta y conflicto de intereses.	x	Formato de Bienes y Rentas (para personas naturales).				
		Fotocopia de la Tarjeta Profesional. (Si aplica).				
Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación	x	Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. (Si aplica).		Certificación de proveedor exclusivo vigente.		

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Representante Legal y sociedad o Contratista.					

Se firma a los	**04**	días del mes de	**Abril**	del año	**2025**

Proyectó
Firma: _____
Nombre: MABEL CONSTANZA HERNÁNDEZ ROMERO
Cargo: Profesional De Gestión II

Firma: _____
Nombre: SONIA RUTH ORDOÑEZ NOGUERA
Cargo: Profesional De Gestión II – Responsable Talento Humano (E) - G.S.A Nariño F.G.N.

VB (Director):

Firma: _____
Nombre: ANA ANGÉLICA BECERRA ERASO
Cargo: Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico (E)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada